FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por GILES FERRER Arturo Antonio FAU 20290898685 soft
Cargo: Director General(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.11.2026 14:21:21 -05:00

Lima, 06 de Noviembre del 2026

RESOLUCION N° 000168-2026-AMAG/DG

VISTOS:

El Informe N° 001066-2026-AMAG/SA-RH de fecha 04 de noviembre de 2026, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos; el Memorando N° 000385-2026-AMAG/OPP, de fecha 29 de octubre de 2026, y el Memorando N° 000398-2026-AMAG/OPP, de fecha 03 de noviembre de 2026, emitidos por la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N° 000449-2026-AMAG/SA, de fecha 04 de noviembre de 2026, y el Memorando N° 000724-2026-AMAG/SA, de fecha 05 de noviembre de 2026, emitidos por la Secretaría Administrativa, quien eleva todo el Expediente administrativo y presenta la propuesta de la Convocatoria Pública CAS N° 010-2026-AMAG para la cobertura de Siete (07) Plazas bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS [Plazo Determinado – Necesidad Transitoria], disponibles y vacantes en la Academia de la Magistratura; el Informe N° 000277-2026-AMAG/OAJ de fecha 05 de noviembre de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1 que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios[1] y Modificatorias, tiene como finalidad regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. Asimismo, el Reglamento del Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM[2] señala que, el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público;

Que, en su artículo 3 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM establece el procedimiento de contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señalando expresamente que las entidades públicas deben observar las siguientes etapas en el procedimiento de la contratación las cuales son: (i) Preparatoria, (ii) Convocatoria, (iii) Selección, (iv) Suscripción y Registro del Contrato;

Que, en el marco de la Ley Nº 31131[3] - Ley que establece disposiciones para erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público y de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000132-2022-SERVIR-PE, de fecha 25 de agosto de 2022, la Autoridad Nacional del Servicio Civil formaliza el acuerdo de Consejo Directivo adoptado en la sesión N° 012-2022-CD del 19 de agosto de 2022, mediante el cual se aprobó como opinión vinculante, la relativa a la identificación de los contratos CAS indeterminados y determinados a partir de la sentencia del Tribunal Constitucional (Pleno Sentencia 979/2021) y el Auto 2 – Aclaración del Tribunal Constitucional, recaídos en el expediente N° 00013- 2021-PI/TC, y el Informe Técnico N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC, en el cual se desarrolla la nueva

Firmado digitalmente por ALVARADO QUIÑONES Lysey Luz FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2026 14:09:45 -05:00

Firmado digitalmente por RAMIREZ CHINARRO Karin Teresa FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2026 13:50:44 -05:00

FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por PAJA OLVEA Nancy FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2026 13:01:23 -05:00

Firmado digitalmente por SILVA VARGAS Pablo Javier FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2026 12:36:50 -05:00

[1] Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de junio de 2008.
[2] Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de noviembre de 2008.
[3] Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de marzo de 2021.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **BHMYUXK**

identificación del personal contratado bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y lo que se derive de ello;

Sobre la gestión del requerimiento de incorporación de personal a la Entidad

Que, mediante Resolución N° 018-2024-SERVIR-PE, de fecha 22 de enero de 2024, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH – "Diseño de perfiles de puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos", que tiene por objeto establecer los criterios técnicos y procedimientos necesarios para el diseño, validación y aprobación de perfiles de puestos y/o cargos, así como la elaboración, validación, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP) en las entidades públicas, cuando corresponda;

Que, el numeral 11.2 de la referida Directiva, establece que para la elaboración de perfiles de puestos y/o cargos, bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y/o CE, se deben revisar como antecedentes los documentos de gestión vigentes de la entidad; es decir, el ROF y/o MOP, MOF, MCC, CAP o CAP Provisional, los registros AIRHSP, de corresponder, y otra información y/o normas vinculadas a los cargos; además, de manera referencial, puede utilizarse el MPT. Así, para la elaboración de estos perfiles de puestos, se emplea el formato indicado en el anexo N° 2 de la presente directiva;

Que, en ese sentido, se tiene que, mediante Resolución N° 156-2022-AMAG/DG, de fecha 29 de diciembre de 2022, la Dirección General aprobó el Manual de Clasificador de Cargos de la Academia de la Magistratura, documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que, la Subdirección de Recursos Humanos precisa que los Siete (07) Perfiles de Puestos presentados cumplen con los criterios exigidos por la Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH; a su vez, la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través del Memorando N° 000398-2026-AMAG/OPP opina que éstos guardan relación con las funciones de su respectiva unidad de organización, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, por lo cual emite opinión favorable para continuar con los trámites correspondientes;

Que, así también, la Subdirección de Recursos Humanos ha señalado que, en lo que respecta a los Siete (07) Registros CAS, materia de cobertura, se encuentran habilitados presupuestalmente para el presente año fiscal, conforme se desprende de la opinión técnica de viabilidad presupuestal para el financiamiento de la contratación emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el Memorando N° 000385-2026-AMAG/OPP;

Que, teniendo en cuenta ello y el requerimiento de la Subdirección de Recursos Humanos a través del Informe N° 001066-2026-AMAG/SA-RH, considerado la normativa vigente en materia de recursos humanos, remite a la Secretaría Administrativa la documentación correspondiente para proceder con las gestiones ante la Dirección General para la aprobación de la Convocatoria Pública CAS N° 010-2026-AMAG; la cual, considera las siguientes plazas: Área de Recursos Humanos [Un (01) Especialista Legal – Un (01) Especialista Administrativo – Dos (02) Analistas Legales], y para el Área de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios [Tres (03) Especialistas de Procesos Administrativos Disciplinarios], las cuales son de naturaleza a Plazo Determinado - Actividades Permanentes de Necesidad Transitoria;

Que, en ese contexto, la Secretaría Administrativa en el ámbito de sus competencias de carácter administrativo y de supervisión regulado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura[4], ha procedido con la revisión a la información

[4] Actualizado con Resolución N° 23-2017-AMAG-CD de fecha 19 de octubre de 2017.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **BHMYUXK**

remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, emitiendo el Informe N° 000449-2026-AMAG/SA y el Memorando N°000724-2026-AMAG/SA, mediante los cuales otorga el respaldo institucional respectivo y eleva el Expediente Administrativo de la propuesta de Convocatoria Pública CAS N° 010-2026-AMAG;

Sobre el Comité Evaluador/Selección

Que, el Decreto Supremo N° 072-2024-PCM el cual modifica el Reglamento General de la Ley Nº 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, señala sobre la comisión evaluadora lo siguiente: *"**Artículo 175.- Del Comité de Selección.** Todos los Comités de Selección tienen como miembros al jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, y al Jefe del área usuaria que formula el requerimiento, o a sus respectivos representantes. El Jefe del área usuaria o su representante cuenta con voto dirimente, cuando corresponda. En el caso de los procesos de selección para la incorporación a los puestos de los dos niveles más altos de la carrera o para la selección de personal altamente especializado, los representantes del jefe del área usuaria y del jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, deben ser del mismo nivel o superior del puesto que se convoca.*"

Que, la Dirección General de la Academia de la Magistratura a través de la Resolución N° 000165- 2025-AMAG/DG de fecha 16 de octubre de 2025, aprobó la Directiva N° 003-2025-AMAG/DG – "Directiva que regula el Proceso de Selección y Contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N° 1057 en la Academia de la Magistratura", la cual señala lo siguiente: *6.3.3.1. "(…) La Presidencia del Consejo Directivo o a quien este haya delegado designa mediante acto resolutivo con indicación de quién la presidirá, a los representantes titulares y suplentes que conforman la Comisión Evaluadora del Concurso Público. 6.3.3.2. La Comisión Evaluadora estará integrada por tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Miembros Suplentes, en el orden que a continuación se detalla: a) El primer miembro titular y suplente será un personal directivo, quien lo presidirá. b) El segundo miembro titular y suplente será un representante del Órgano y/o Unidad orgánica que requiere el puesto. c) El tercer miembro titular será el Subdirector(a) de Recursos Humanos, el miembro suplente recaerá en un servidor de la referida Subdirección, quienes actuarán en calidad de Secretario Técnico (…)" (Subrayado nuestro).*

Sobre la delegación de facultades en Materia de Recursos Humanos

Que, la Directiva N° 003-2025-AMAG/DG – "Directiva que regula el Proceso de Selección y Contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N° 1057 en la Academia de la Magistratura", en el numeral 7.1.4. prescribe lo siguiente: *"(…) La Presidencia del Consejo Directivo de la AMAG, podrá delegar a la Dirección General, la facultad para autorizar el requerimiento de contratación de personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, y mediante acto resolutivo aprobar la convocatoria para su cobertura mediante concurso público y el perfil de puesto de corresponder; asimismo, designar la Comisión Evaluadora que llevará a cabo el desarrollo y cierre del concurso público (…)"*

Que, el Artículo 17° del Estatuto de la Academia de la Magistratura[5], en concordancia con el Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura[6], describe a la Dirección General como la máxima autoridad administrativa; la cual conforme al

[5] **Estatuto de la Academia de la Magistratura – Resolución N° 23-2017-AMAG-CD**
Artículo 17°. – Dirección General
(…) El Director (a) General es la máxima autoridad administrativa, ejerce la representación legal de la entidad. Tiene plena autonomía en el ejercicio de sus funciones.

[6] **Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura – Resolución N° 23-2017-AMAG-CD**
Artículo 11°. – Dirección General
(…) Está encargada de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades académicas y administrativas de la Entidad y ejerce sus atribuciones conforme a la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, su Estatuto y las leyes de la materia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **BHMYUXK**

literal p), artículo 12 del mencionado Reglamento tiene como función *"(…) p) Expedir resoluciones en el ámbito de su competencia."*

Que, mediante Resolución N° 000003-2026-AMAG/CD-P de fecha 16 de enero de 2026[7], el Presidente del Consejo Directivo – Titular del Pliego de la Entidad[8] – ha delegado a la Dirección General entre otras facultades en Materia de Recursos Humanos, lo siguiente: *"(…) Aprobar la convocatoria del personal (…) del Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, así como la designación de los miembros de las comisiones evaluadoras a cargo de los procesos (…) del Decreto Legislativo N° 1057 (…)".* En ese sentido, corresponde a la Dirección General la aprobación de la convocatoria del personal del Régimen laboral Decreto Legislativo N° 1057, la aprobación del perfil de los puestos y la designación de los miembros integrantes de los Comisiones Evaluadoras a través del acto resolutivo respectivo;

Que, en virtud de lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos y la Secretaría Administrativa, y conforme al marco normativo vigente, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 000277-2026-AMAG/OAJ, de fecha 05 de noviembre de 2026, ha determinado la viabilidad legal de formalizar la Convocatoria Pública CAS N° 010-2026-AMAG para Siete (07) Plazas Presupuestadas; debiendo ejecutarse dicha facultad al amparo de la delegación conferida a la Dirección General mediante la Resolución N° 000003-2026-AMAG/CD-P;

Que, en ese contexto y en atención al requerimiento efectuado por la Subdirección de Recursos Humanos, el mismo que cuenta con la viabilidad técnica - administrativa, organizacional - presupuestaria y jurídica, resulta imperativo adoptar las acciones correspondientes que permitan la cobertura oportuna de dichas plazas, favoreciendo el cumplimiento de los objetivos institucionales y garantizando una ejecución eficiente de los recursos del Tesoro Público asignados a la entidad para la Contratación Administrativa de Servicios;

Que, en consecuencia, resulta procedente emitir el acto resolutivo que apruebe la Convocatoria Pública CAS N° 010-2026-AMAG, garantizando el cumplimiento de las etapas y plazos del cronograma establecido; disponiendo, asimismo, la aprobación de los perfiles de puesto correspondientes y la designación de la Comisión Evaluadora responsable de la conducción del proceso en sus distintas fases, la cual deberá incluir necesariamente a un representante del área usuaria,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017; y en concordancia con la Directiva N° 003-2025-AMAG/DG – "Directiva que regula el Proceso de Selección y Contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057 en la Academia de la Magistratura". Asimismo, en ejercicio de las facultades delegas mediante la Resolución N° 000003-2026-AMAG/CD-P; y de acuerdo con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR los siguientes Perfiles de Puesto para su contratación de acuerdo al siguiente registro:

---

[7] Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de enero de 2026.

[8] **Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura – Resolución N° 23-2017-AMAG-CD**
Artículo 9°. – Presidencia del Consejo Directivo
(…) Está a cargo del Presidente (a) del Consejo Directivo, el cual representa a la Academia de la Magistratura y ejerce la titularidad del pliego presupuestal.

Artículo 10°. – Funciones de la Presidencia del Consejo Directivo
Son funciones de la Presidencia del Consejo Directivo:
(…)
k) Aprobar los procesos de contratación del personal (…)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **BHMYUXK**

Puesto	Órgano/Unidad Orgánica
Especialista Legal	Subdirección de Recursos Humanos
Analista Legal	Subdirección de Recursos Humanos
Analista Legal	Subdirección de Recursos Humanos
Especialista Administrativo	Subdirección de Recursos Humanos
Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios	Subdirección de Recursos Humanos - STPAD
Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios	Subdirección de Recursos Humanos -STPAD
Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios	Subdirección de Recursos Humanos - STPAD

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la Convocatoria Pública CAS N° 010-2026-AMAG para la cobertura de los registros detallados en el siguiente cuadro, a efectos que se encuentren debidamente cubiertas por quien resulte mejor calificado en estricto orden de mérito:

PUESTO	ÓRGANO / UNID. ORGÁNICA	CONDICIÓN	S/.(*)	MODALIDAD CONTRATACIÓN
Especialista Legal	Subdirección de Recursos Humanos	CAS DETERMINADO	6,000.00	A PLAZO DETERMINADO - NECESIDAD TRANSITORIA
Analista Legal	Subdirección de Recursos Humanos	CAS DETERMINADO	5,000.00	A PLAZO DETERMINADO - NECESIDAD TRANSITORIA
Analista Legal	Subdirección de Recursos Humanos	CAS DETERMINADO	5,000.00	A PLAZO DETERMINADO - NECESIDAD TRANSITORIA
Especialista Administrativo	Subdirección de Recursos Humanos	CAS DETERMINADO	6,000.00	A PLAZO DETERMINADO - NECESIDAD TRANSITORIA
Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios	Subdirección de Recursos Humanos - STPAD	CAS DETERMINADO	6,250.00	A PLAZO DETERMINADO - NECESIDAD TRANSITORIA
Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios	Subdirección de Recursos Humanos - STPAD	CAS DETERMINADO	6,250.00	A PLAZO DETERMINADO - NECESIDAD TRANSITORIA
Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios	Subdirección de Recursos Humanos - STPAD	CAS DETERMINADO	6,250.00	A PLAZO DETERMINADO - NECESIDAD TRANSITORIA

(*) Incluyen los incrementos de Ley dispuestos mediante el D.S N° 311-2022-EF, D.S N° 313-2023-EF, D.S 265-2024-EF, D.S N° 279-2024-EF y el D.S N° 327-2025-EF.

ARTÍCULO TERCERO. – DESIGNAR a la Comisión Evaluadora que se hará cargo del proceso de evaluación y selección de la Convocatoria Pública CAS N° 010-2026-AMAG de los puestos de **Un (01) Especialista Legal, Dos (02) Analista Legal, Un (01) Especialista**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **BHMYUXK**

Administrativo y Tres (03) Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios, de la Subdirección de Recursos Humanos - STPAD, la misma que quedará integrada por los siguientes tres (03) Miembros Titulares y sus respectivos tres (03) Miembros Suplentes:

Titulares	
Secretaria Administrativa	Primer miembro, quien la presidirá.
Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos (AF)	Segundo miembro.
Subdirector de Recursos Humanos (DT)	Tercer miembro, quien será el/la Secretario/a Técnico/a
Suplentes	
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto (AF)	Primer miembro, quien la presidirá.
Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios	Segundo miembro.
Analista Legal de Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario	Tercer miembro, quien será el/la Secretario/a Técnico/a

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Comisión Evaluadora en el marco de sus competencias, lleve a cabo el proceso de evaluación y selección conforme con la normatividad vigente y de acuerdo a la Directiva N° 003-2025-AMAG/DG[9] – "Directiva que regula el Proceso de Selección y Contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N° 1057 en la Academia de la Magistratura"; así como, de acuerdo a lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 1057, debiendo presentar a la Dirección General el Informe Final y la relación de postulantes ganadores para cada registro, acompañada de la documentación que así lo sustente, para los fines respectivos.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la Subdirección de Recursos Humanos notifique a los servidores integrantes de la Comisión Evaluadora de la Academia de la Magistratura, y a las demás áreas para conocimiento, acciones y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaría Administrativa para los fines pertinentes, incluyendo la inserción de una copia de la presente en los legajos personales correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura (www.amag.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

ARTURO ANTONIO GILES FERRER
DIRECTOR GENERAL(e)
Academia de la Magistratura

AAGF/llaq

[9] Aprobado con la Resolución N° 000165-2025-AMAG/DG, de fecha 16 de octubre de 2025.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **BHMYUXK**